



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

## ACUERDO MINISTERIAL No. 028-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que por sentencia arbitral emitida a las 5:00 PM del 8 de junio de 1992, se ordenó al Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería de Nicaragua, pagar a la Sra. Jeannette Vega Baltodano la cantidad de C\$219,744.00 córdobas equivalentes a US\$46,444.80 dólares; intereses legales y moratorios, mantenimiento de valor y daños y perjuicios ocasionados.

II

Que el Juez Primero Civil de Distrito de Managua por sentencia de las 11:30 AM del 21 de abril de 1995, declaró que debía pagarse la suma establecida en el laudo arbitral de las 5:00 PM del 8 de junio de 1992.

III

Que por Sentencia de la Corte Centroamericana de Justicia de las 10:00 AM del 17 de marzo de 1997 declara: **1)** Procedente la demanda de la Sra. Vega Baltodano en contra del Poder Ejecutivo de Nicaragua; **2)** Que el Poder Ejecutivo no cumplió con la sentencia del Juez Primero Civil de Distrito de Managua de las 11:30 AM del 21 de abril de 1995; **3)** Que el Poder Ejecutivo debía proceder conforme la Ley del 27 de febrero de 1913 y Arto. 27 párrafo 3º de la Ley 51 "Ley de Régimen Presupuestario" y sus reformas; **4)** Que los intereses legales y moratorios desde la fecha de la sentencia (21 de abril de 1995), mas los daños y perjuicios ocasionados a partir de la sentencia del laudo arbitral; correspondía determinar su procedencia y monto al Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

IV

Que el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, por sentencia de las 2:00 PM del 30 de junio de 1999, declara con lugar la demanda con acción ordinaria de Daños y Perjuicios por mora interpuesto por Jeannette Vega Baltodano en contra del Estado de Nicaragua y ordena el pago de US\$ 61,307.13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en córdobas; que representan



### *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

el 2% del interés mensual de la deuda principal cortado el 16 de diciembre de 1997, fecha en que el Estado de Nicaragua pagó la cantidad principal.

#### **V**

Que el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, Sala Civil Número Uno por sentencia de las 11:00 AM del 2 de abril del 2001 confirmó la sentencia del Juez Primero Civil de Distrito de Managua, sentencia que se encuentra firme y conforme el Arto. 167 de la Constitución Política de Nicaragua, es de ineludible cumplimiento.

#### **VI**

Que en el año 2002 en Juicio de Ejecución de Sentencia, por Mandamiento del Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, requirió de pago al Estado por C\$1,684,404.02 equivalentes a US\$121,387.99 más los intereses que se produjeran desde el 16 de enero del 2002 hasta el efectivo pago. De esta cantidad; la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua incorporó en el arto. 7 de la "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2003", Ley 446; la cantidad de C\$925,737.66 en concepto de amortización a este adeudo, y en cumplimiento a la sentencia del 2 de abril del 2001 del Honorable Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, Sala Civil Número Uno y Mandamiento de la Juez Quinto Civil de Distrito de Managua del 16 de junio del dos mil dos.

#### **VII**

Que en el año 2003 el Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, emite nuevo mandamiento de pago al Estado de Nicaragua por el monto de US\$80,312.03; desglosados así: US\$60,080.68 (cantidad pendiente de pagar del mandamiento del 16 de junio del 2002) y US\$20,231.35 (que es el resultado de multiplicar la cantidad ordenada pagar en la sentencia de la Juez Primero Civil de Distrito por el 2% mensual; conforme el referido mandamiento)

#### **VIII**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante dictámenes emitido por la Lic. Patricia Miranda, de fechas 15 de enero y 19 de marzo del 2004 respectivamente, recomienda negociar el pago de este adeudo, teniendo como base las sentencias previamente relacionadas y evitar al Estado de Nicaragua el incremento continuo de intereses.

#### **IX**

Que el Comité de Operaciones Financieras (CIOP), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No. 13 de las nueve de la mañana del veintiocho de Junio del año dos mil cuatro, por unanimidad de votos aprobó pagar conforme sentencia el equivalente en moneda nacional de US\$80,312.03 (Ochenta mil, trescientos doce dólares con 03/100 centavos) más los intereses



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

devengados a partir del 31-May-03 al 04-Jul-04, a una tasa de interés del 2% mensual, que suman US\$21,123.16 (Veintiún mil, Ciento veintitrés dólares con 16/100 centavos) para un total de US\$101,435.19 (Ciento un mil, Cuatrocientos treinta y cinco dólares con 19/100 centavos), debido a que la sentencia establece cláusula "hasta su efectivo pago".

En uso de las facultades que le confiere el art. 167 de la Constitución Política de Nicaragua; el artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los arts. 96 numeral 2 del Decreto 118-2001 "Reglamento de la Ley 290"; art. 48 de la Ley No. 477 "Ley de Deuda Pública", y el Acuerdo Ministerial No. 24-2004;

**ACUERDA:**

- PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, incorporar y registrar como Deuda Pública de la República de Nicaragua el equivalente en moneda nacional de US\$101,435.19 (Ciento un mil, Cuatrocientos treinta y cinco dólares con 19/100 centavos).
- SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2005 el monto de la obligación a pagar.
- TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Emisión de Bonos Especiales por un monto US\$101,435.19 (Ciento un mil, Cuatrocientos treinta y cinco dólares con 19/100 centavos), conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

Beneficiario	: Jeannette del Carmen Vega Baltodano
Valor Nominal	: US\$101,435.19
Fecha Emisión	: 05-Jul-2004
Fecha Vencimiento	: 30-Jul-2005
Plazo (días)	: 390
Tasa Interés anual	: 4.17%
Forma Pago del Principal	: Al Vencimiento
Forma Pago de los Intereses	: Semestrales
Denominación	: Por recomendaciones del CIOF, se deberán emitir Bonos Especiales en múltiplos de US\$10,000.00.
Moneda de Pago	: Moneda Nacional (córdobas)



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Eduardo Luis Montiel M.  
Ministro de Hacienda y Crédito Público